



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 143 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 02 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 027-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 073-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 42-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 27 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; y, demás documentos que forman parte de la presente Resolución;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que disponen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)" cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

[Firma manuscrita]

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información se realiza de forma progresiva; siendo que, para tal efecto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;



Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las entidades ejecutan las obras públicas considerando la eficiencia de los proyectos en todo su ciclo de vida; asimismo, señala que mediante decreto supremo se establecen los criterios para la incorporación progresiva de herramientas obligatorias de modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra pública que permitan mejorar la calidad y eficiencia de los proyectos desde su diseño, durante su construcción, operación y hasta su mantenimiento;

[Firma manuscrita]

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, se aprobaron disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; definiéndose, conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 2° del referido Decreto Supremo, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 108-2021-EF; a BIM (Building Information Modeling) como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones;



Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2021-EF-63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú", el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



143

en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/63.01, se aprobó la "Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública" y la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", con la finalidad de responder las preguntas más frecuentes sobre BIM, presentar los documentos y herramientas vinculados al proceso de adopción de BIM, describir la metodología en el contexto de la inversión pública, así como la aplicación del Entorno de Datos Comunes como pieza fundamental del proceso de Gestión de la Información en las inversiones desarrolladas aplicando BIM;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se aprobó los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión", con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas; donde, conforme al lineamiento 2.2 Etapa 1: Planificación, se recomienda la conformación de un Equipo de Trabajo que lidere la adopción de BIM en la organización, cuya designación y actualización se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes;

[Firma manuscrita]

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 065-2021-GR-APURIMAC/CR, de fecha 25 de noviembre de 2021, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 068-2021-GR-APURIMAC/CR, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac acordó aprobar la incorporación e implementación progresiva de la metodología BIM en los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Apurímac y, seguidamente, encargar al Ejecutivo Regional la dotación de sistemas de comunicación óptimos, digitalización, tecnología, estandarización, capacitaciones, para la incorporación e implementación progresiva de la metodología BIM;



Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, unidad orgánica responsable de adecuar e implementar las políticas de articulación intergubernamental en la sede del Gobierno Regional de Apurímac y sus órganos desconcentrados, propone, mediante Informe N° 42-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 27 de febrero de 2023, la conformación del Equipo de Trabajo responsable de Promover la Implementación del BIM en el Gobierno Regional de Apurímac, con el objeto de mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la inversión pública, así como optimizar la rentabilidad social y asegurar la adecuada gestión de los activos generados con la ejecución de las inversiones a través del empleo de las herramientas correspondientes a la metodología BIM;



Que, mediante Informe Legal N° 027-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la conformación del Equipo de Trabajo responsable de Promover la Implementación del BIM en el Gobierno Regional de Apurímac propuesta por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; ello en el marco de las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, así como los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión"; aprobados por Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo Regional N° 065-2021-GR-APURIMAC/CR;

[Firma manuscrita]

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Decreto Supremo N° 289-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo responsable de Promover la Implementación del BIM en el Gobierno Regional de Apurímac, quedando integrado por los siguientes miembros:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

143



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	César Fernando Abarca Vera	Gerente General Regional - Representante del Titular de la Entidad
2	Nicanor Quispe Amao	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
3	Washington Altamirano Guillén	Gerente Regional de Infraestructura
4	Rómulo Gómez Noblega	Subgerente (e) de Programación Multianual de Inversiones
5	Germuth Alvites Ascue	Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones
6	Senji Saúl Huarhua Enciso	Subgerente de Obras
7	Hover Zárate Quispe	Subgerente de Estudios
8	Yudith Caballero Palomino	Subgerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática
9	Deng Antonio Quintana Zúñiga	Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, con copia de la presente Resolución, a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones; Dirección Regional de Administración; así como a los miembros integrantes del Equipo de Trabajo conformado en el artículo primero, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución, en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGMGR
 MQCH/DRAJ